

Legislación consolidada

Última revisión 17.06.2017

**Decreto 19/2015, de 13 de febrero, del Consell, por el que se regula la Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio.**

(DOGV núm. 7466 de 16.02.2015) Ref. 001343/2015

Mediante el presente decreto se aprueban las normas reglamentarias por las que se rige la Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio, vistos los informes previos y consultado el sector, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de la Generalitat, de Pesca Marítima de la Comunitat Valenciana, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en las leyes de conservación de los espacios naturales, y la función social, como una de las principales que debe cumplir un espacio natural protegido desde el punto de vista de la investigación, estudio, enseñanza, y, en especial, el disfrute ordenado de la naturaleza. Sin olvidar que el establecimiento de las reservas marinas debe realizarse de forma compatible con el mantenimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica, con criterios de uso sostenible de los recursos naturales, y la búsqueda de modelos innovadores de ecodesarrollo.

En el presente decreto se deroga el Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se estableció una zona de reserva marina en el entorno del Cabo de San Antonio, y la normativa aprobada en modificación del citado decreto. El marco normativo autonómico queda constituido por el presente Decreto, la Ley 9/1998, de 15 de diciembre, antes mencionada, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se aprobó el Plan de ordenación de los recursos naturales del Montgó.

En la actualidad, considerando que se ha alcanzado un alto grado de protección ambiental en la zona, se propone una nueva modificación de la regulación de la reserva marina en relación con las actividades extractivas susceptibles de ser desarrolladas en la zona, que concrete su desarrollo y garantice plenamente el nivel de protección alcanzado hasta la fecha. En este decreto se integra el contenido normativo del anterior Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Consell, y se introducen determinadas novedades en relación con: la Comisión de Seguimiento de la Reserva actualiza las referencias a sus miembros con mención expresa a los representantes de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante y a las Cofradías de Pescadores de Dénia y Jávea, y, además, se prevé su competencia para constituir la Comisión Técnica para establecer el Plan de accesos de barcos de artes menores autorizados y la aprobación del mismo; respecto a las actividades prohibidas, se sustituye el término buceo deportivo por buceo recreativo, y se delimita la subzona en donde realizar pesquerías de artes menores en las modalidades de enmalle y anzuelo; las actividades subacuáticas son objeto de regulación en un artículo exclusivo, en el cual se establece el procedimiento de autorización, los requisitos y las obligaciones para buceadores y patrones de embarcaciones; se establece el Censo de Embarcaciones Autorizadas para pesquería en la subzona vedada; también en relación con esta subzona, la tramitación de autorizaciones queda redactada con mayor detalle, se enumeran determinados requisitos y se menciona el período de autorizaciones. Por último, en una disposición adicional, se hace referencia expresa al régimen sancionador aplicable.

En la tramitación del presente decreto se han emitido los correspondientes informes, y se contemplan en este decreto las observaciones formuladas en dichos informes y en las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia.

Por ello, en virtud de los artículos 18.f y 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, a propuesta del conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 13 de febrero de 2015,

## DECRETO

### **Artículo 1. Área de la Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio**

La Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio, reconocida por la Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de la Generalitat, de Pesca Marítima de la Comunitat Valenciana, comprenderá la zona de las aguas interiores, delimitadas de acuerdo con la línea de base recta definida por el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, de aguas jurisdiccionales, líneas de base rectas para su delimitación, entre la punta más al este del Cabo de San Antonio y el meridiano de 00° 08 10 E, que pasa por la punta de San Nicolás. La delimitación gráfica de esta zona aparece en el anexo V.

### **Artículo 2. Comisión de seguimiento de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio**

1. Para coordinar las propuestas de actuación en el área señalada y evaluar los resultados de la reserva, se crea una comisión de seguimiento, como órgano colegiado consultivo y colaborador de la consellería competente en pesca marítima, la cual queda adscrita a la dirección general competente en pesca marítima.

2. La comisión de seguimiento estará formada por:

- a) Un presidente: el director general competente en pesca marítima, o persona en quien delegue.
- b) Un director técnico, que será el jefe de la Sección de Pesca Marítima de Alicante, que actuará como secretario.
- c) El jefe del servicio responsable de la conservación de los recursos pesqueros.
- d) Un representante de la consellería competente en medio ambiente.
- e) El presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante.
- f) El patrón mayor de la Cofradía de Pescadores de Dénia.
- g) El patrón mayor de la Cofradía de Pescadores de Jávea.

3. La Comisión podrá requerir el asesoramiento de instituciones y asociaciones relacionadas con la conservación de los recursos marinos, así como de los expertos y técnicos que considere oportuno.

4. La comisión de seguimiento se regirá, para su funcionamiento, por las normas propias de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los acuerdos de la comisión adoptarán la forma de propuestas de actuación en la reserva marina, dirigidas a los órganos con competencia para la realización y ejecución de dichas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con la normativa específica en cada caso.

### **Artículo 3. Actividades prohibidas**

1. En el área de la reserva a la que se refiere el artículo 1 queda prohibido:

- a) Fondear embarcaciones.
- b) La pesca marítima de recreo en todas sus modalidades: desde tierra, desde embarcación y submarina.
- c) El buceo recreativo sin la correspondiente autorización.
- d) La recolección de organismos marinos, flora y fauna marina, sin la correspondiente autorización.
- e) Los deportes náuticos que impliquen la utilización de embarcaciones a motor, motos náuticas y cualquier tipo de artefacto náutico autopropulsado.
- f) Las actividades submarinas de recreo que impliquen la utilización de motor sin la correspondiente autorización.

2. Queda vedada en la reserva la pesca profesional. No obstante, las embarcaciones inscritas en el Censo de Embarcaciones Autorizadas podrán ejercer la pesca profesional de artes menores en las modalidades de enmalle y anzuelo, previa autorización de la dirección general competente en pesca marítima, entre el meridiano que pasa por la punta de San Nicolás y el que pasa por la Cova del Aigua Dolça.

**Artículo 4.**<sup>1</sup>**Artículo 5. Censo de Embarcaciones Autorizadas**

1. Se establecerá un Censo de Embarcaciones Autorizadas para faenar en la subzona definida en el apartado 2 del artículo 3. Para su inscripción en el mismo, las embarcaciones deberán cumplir el requisito de aparecer previamente inscritas en el Censo de Flota Pesquera Operativa del ministerio competente en pesca marítima en las modalidades de enmalle y anzuelo.

2. El Censo de Embarcaciones Autorizadas se actualizará anualmente mediante resolución de la dirección general competente en pesca marítima.

**Artículo 6. Requisitos para la tramitación de autorizaciones**

1. Los requisitos para la tramitación de la previa autorización para faenar en la zona vedada establecida en el artículo 3.2 del presente Decreto serán los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Censo de Embarcaciones Autorizadas.
- b) Presentación de la solicitud estandarizada adjunta como anexo IV en la dirección territorial de Alicante de la consellería competente en pesca marítima, o mediante cualquiera de las formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La referida dirección territorial emitirá una propuesta de resolución a la dirección general competente en materia de pesca marítima, que emitirá y notificará resolución concediendo o denegando la autorización, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Pasado este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

**Artículo 7. Período de autorizaciones**

El período de autorización de dichas pesquerías quedará comprendido únicamente entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive. En ningún caso podrán pescar de manera simultánea un número superior a cinco embarcaciones.

**Artículo 8. Plan de accesos para la pesca profesional**

1. La comisión de seguimiento de la reserva marina constituirá una comisión técnica formada por el jefe de la Sección de Pesca Marítima de Alicante y los representantes de la federación y cofradías de pescadores, que establecerá el plan de accesos de los barcos de artes menores autorizados a acceder a la zona de la reserva marina en el período permitido.

2. El plan de acceso de los barcos de artes menores autorizados a acceder a la zona de reserva marina deberá ser aprobado por la citada comisión de seguimiento, y contendrá los criterios de distribución de las embarcaciones en función del período de acceso autorizado a la reserva.

Una vez aprobado el plan, la comisión elevará propuesta a la dirección general competente en materia de pesca marítima, que emitirá resolución aprobando o denegando el plan de accesos, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Pasado este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La autorización de acceso a la reserva será retirada en caso de incumplimiento del plan de accesos.

4. Siempre y cuando se estime oportuno, las embarcaciones estarán sujetas a inspección por la consellería competente en pesca marítima.

<sup>1</sup> Artículo 4 derogado por la disposición derogatoria única del **Decreto 76/2017, de 9 de junio, del Consell**, por el que se regulan las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en las reservas marinas de interés pesquero de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8064 de 16.06.2017) Ref. Base Datos 005303/2017. No obstante permanecerá en vigor el anexo I.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera. Régimen sancionador**

El incumplimiento de lo establecido en el presente decreto se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 18 de abril, de la Generalitat, sobre Defensa de los Recursos Pesqueros, y en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

**Segunda. Regla de no gasto público**

La aplicación y desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat, y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la consellería competente en la materia de pesca marítima.

**Tercera. Tramitación telemática**

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, cualquier regulación que se efectúe de procedimientos y trámites administrativos deberá contemplar la posibilidad de su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en este decreto.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única. Derogación normativa**

Queda derogado el Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se estableció una reserva marina en el entorno del Cabo de San Antonio, y cualquier otra disposición normativa de igual o menor rango que contradiga la presente.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Facultad de desarrollo**

Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de pesca marítima para dictar las normas complementarias que requiera el desarrollo de este decreto.

**Segunda. Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 13 de febrero de 2015

El president de la Generalitat,  
ALBERTO FABRA PART

El conseller de Presidencia y  
Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua,  
JOSÉ CÍSCAR BOLUFER

ANEXO I  
Actividades subacuáticas autorizadas


Cupos máximos diarios de inmersiones y embarcaciones en aguas interiores de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio

<i>Inmersiones/día</i>	<i>Barcos/día</i>
30	8

Días hábiles y horarios en aguas interiores de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio


<i>Período</i>	<i>Días</i>	<i>Horario</i>
1 de octubre a 31 de marzo	Viernes, sábados, domingos y festivos	de 09.00h a 17.00 h.
1 de abril a 30 de septiembre	Todos los días de la semana	de 08.00h a 18.00 h.

ANEXO II

		<b>SOL·LICITUD INDIVIDUAL DE BUSSEIG EN LA RESERVA MARINA DEL CAP DE SANT ANTONI</b> <b>SOLICITUD INDIVIDUAL DE BUCEO EN LA RESERVA MARINA DEL CABO DE SAN ANTONIO</b>	
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, Nº Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELEFON / TELEFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRONICO	
<b>B DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Títol de bussejador. <i>Título de buceador.</i> Assegurança d'accidents i de responsabilitat civil que pugui cobrir qualsevol tipus d'incident que pugui produir-se durant l'exercici de l'activitat subaquàtica (art. 24, Orde de 14 d'octubre de 1997, per la qual s'aproven les normes de seguretat per a l'exercici d'activitats subaquàtiques, BOE núm. 280, de 22.11.1997). <input type="checkbox"/> Seguro de accidentes y de responsabilidad civil que pueda cubrir cualquier tipo de incidente que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad subacuática (art. 24, Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, BOE nº 280, de 22.11.1997).			
<b>C AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>			
D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtinga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia. Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.			
<input type="checkbox"/> Autoritze Autorizo		<input type="checkbox"/> No autoritze No autorizo	
<b>D SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>			
Sol·licita autorització per a exercir la pràctica de busseig autònom en les aigües de la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni: Solicita autorización para ejercer la práctica de buceo autónomo en las aguas de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio:			
DIES SOL·LICITATS (DATA) / DIAS SOLICITADOS (FECHA)			
EMBARCACIÓ / EMBARCACION	MODEL / MODELO	NOM / NOMBRE	MATRICULA
_____, _____ d _____ de _____ La persona sol·licitant / La persona solicitante			
Firma: _____			REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA  DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE
Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).			

CHAP - IAC  
DIN - A4

ANNEX II / ANEXO II

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>SOL·LICITUD INDIVIDUAL DE BUSSEIG EN LA RESERVA MARINA DEL CAP DE SANT ANTONI</b>  <b>SOLICITUD INDIVIDUAL DE BUCEO EN LA RESERVA MARINA DEL CABO DE SAN ANTONIO</b>
---	---

**A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, Nº Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA	TELEFON / TELEFONO	CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRONICO		

**B DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Títol de bussejador.  
*Título de buceador.*

Assegurança d'accidents i de responsabilitat civil que puga cobrir qualsevol tipus d'incident que puga produir-se durant l'exercici de l'activitat subaquàtica (art. 24, Orde de 14 d'octubre de 1997, per la qual s'aproven les normes de seguretat per a l'exercici d'activitats subaquàtiques, BOE núm. 280, de 22.11.1997).

Seguro de accidentes y de responsabilidad civil que pueda cubrir cualquier tipo de incidente que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad subacuática (art. 24, Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, BOE nº 280, de 22.11.1997).

**C AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN**

D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtinga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI), si és el cas, de residència.

Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia.

Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Autoritze  
Autorizo
  No autoritze  
No autorizo

**D SOL·LICITUD / SOLICITUD**

Sol·licita autorització per a exercir la pràctica de busseig autònom en les aigües de la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni:  
Solicita autorización para ejercer la práctica de buceo autónomo en las aguas de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio:

DIES SOL·LICITATS (DATA) / DIAS SOLICITADOS (FECHA)			
EMBARCACIÓ / EMBARCACIÓN	MODEL / MODELO	NOM / NOMBRE	MATRICULA

\_\_\_\_\_, d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona sol·licitant / La persona solicitante

Firma: \_\_\_\_\_

REGISTRE D'ENTRADA  
REGISTRO DE ENTRADA

---

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT  
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).


CHAP - IAC  
DIN - A4








ANEXO IV

		SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL CENS D'EMBARCACIONS AUTORIZADES A PESCAR EN LA RESERVA MARINA DEL CAP DE SANT ANTONI I/O D'AUTORITZACIÓ A PESCAR EN LES PESQUERIES TRADICIONALS D'ARTS MENORS EN LES MODALITATS D'EMMALLAMENT I HAM EN ESTA RESERVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS A FAENAR EN LA RESERVA MARINA DEL CABO DE SAN ANTONIO Y/O DE AUTORIZACIÓN A FAENAR EN LAS PESQUERÍAS TRADICIONALES DE ARTES MENORES EN LAS MODALIDADES DE ENMALLE Y ANZUELO EN DICHA RESERVA	
<b>A DADES DEL SOL·LICITANT (propietari o armador) / DATOS DEL SOLICITANTE (propietario o armador)</b>			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, Nº Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELEFON / TELEFONO	CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRONICO	
<b>B DADES DE L'EMBARCACIÓ / DATOS DE LA EMBARCACIÓN</b>			
MATRICULA			
PORT BASE / PUERTO BASE			
<b>C AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>			
D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtinga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia. Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.			
<input type="checkbox"/> Autoritze Autorizo		<input type="checkbox"/> No autoritze No autorizo	
<b>D SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> Inscripció en el cens d'embarcacions autoritzades a pescar en la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni. <i>Inscripción en el censo de embarcaciones autorizadas a faenar en la Reserva Marina del Cabo de San Antonio.</i>			
<input type="checkbox"/> Autorització per a exercir la pesca tradicional d'arts menors en les modalitats d'emmallament i ham en les aigües de la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni. <i>Autorización para ejercer la pesca tradicional de artes menores en las modalidades de enmalle y anzuelo en las aguas de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio.</i>			
_____, _____ d _____ de _____ El propietari o armador de l'embarcació / El propietario o armador de la embarcación			
Firma: _____			REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA  DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE
Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 296, de 14/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 296, de 14/12/99).			

CPAPAA - SCAT

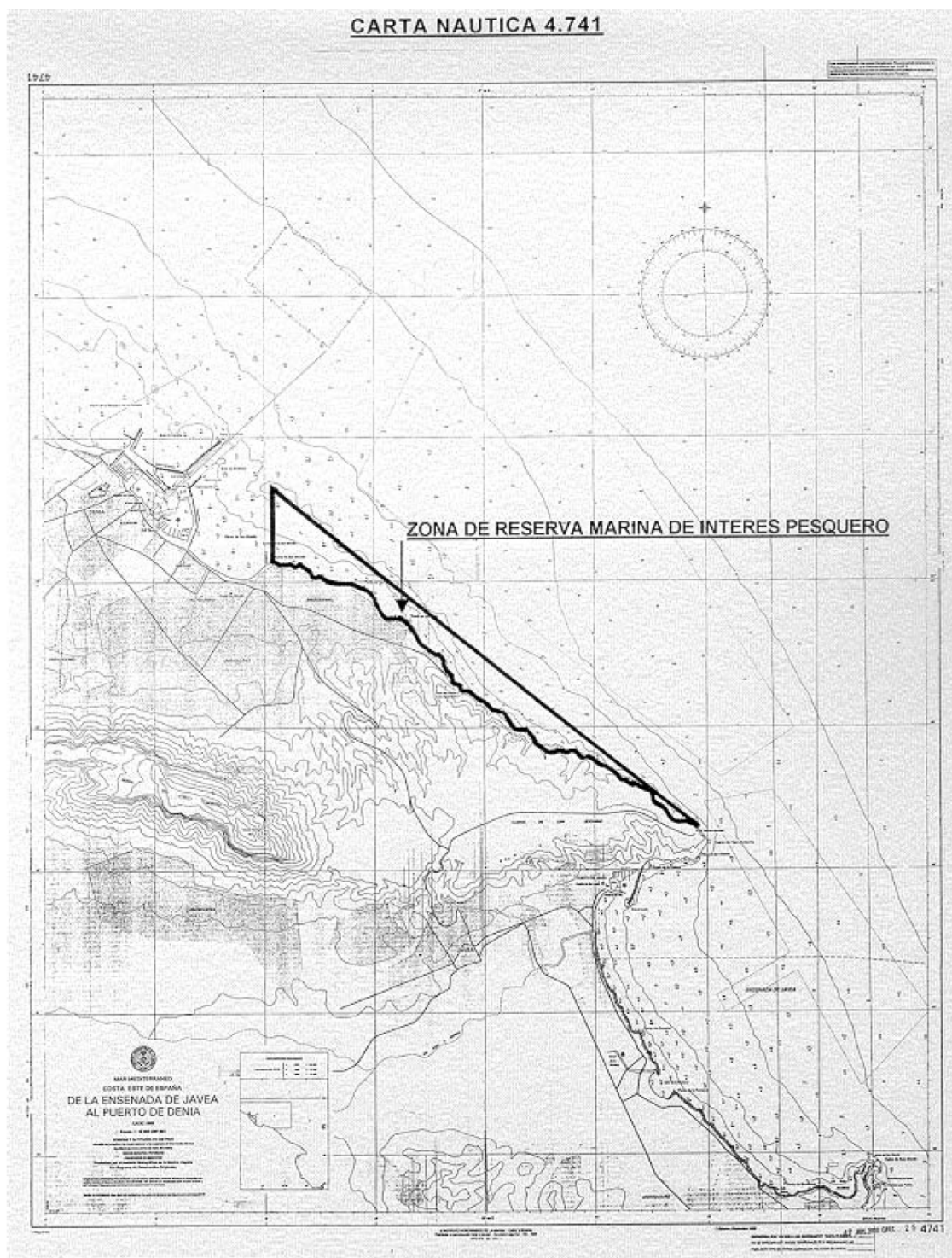
DIN - A4

ANNEX IV / ANEXO IV

	SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL CENS D'EMBARCACIONS AUTORIZADES A PESCAR EN LA RESERVA MARINA DEL CAP DE SANT ANTONI I/O D'AUTORITZACIÓ A PESCAR EN LES PESQUERIES TRADICIONALS D'ARTS MENORS EN LES MODALITATS D'EMMALLAMENT I HAM EN ESTA RESERVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS A FAENAR EN LA RESERVA MARINA DEL CABO DE SAN ANTONIO Y/O DE AUTORIZACIÓN A FAENAR EN LAS PESQUERÍAS TRADICIONALES DE ARTES MENORES EN LAS MODALIDADES DE ENMALLE Y ANZUELO EN DICHA RESERVA	
	<b>A DADES DEL SOL·LICITANT (propietari o armador) / DATOS DEL SOLICITANTE (propietario o armador)</b>	
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUM. I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, Nº Y PUERTA)	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELEFON / TELEFONO	CORREU ELECTRONIC / CORREO ELECTRONICO
<b>B DADES DE L'EMBARCACIÓ / DATOS DE LA EMBARCACIÓN</b>		
MATRICULA		
PORT BASE / PUERTO BASE		
<b>C AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>		
D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtenga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia. Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.		
<input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo		
<b>D SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>		
<input type="checkbox"/> Inscripció en el cens d'embarcacions autoritzades a pescar en la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni. <i>Inscripción en el censo de embarcaciones autorizadas a faenar en la Reserva Marina del Cabo de San Antonio.</i> <input type="checkbox"/> Autorització per a exercir la pesca tradicional d'arts menors en les modalitats d'emmallamnet i ham en les aigües de la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni. <i>Autorización para ejercer la pesca tradicional de artes menores en las modalidades de enmalle y anzuelo en las aguas de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio.</i>		
_____, _____ d _____ de _____ El propietari o armador de l'embarcació / El propietario o armador de la embarcación		
Firma: _____		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA  DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE
Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99). Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).		

CPAPAA - SCAT  
DIN - A4

ANEXO V  
DELIMITACIÓN DE LA RESERVA MARINA DEL CABO DE SAN ANTONIO



## ANÁLISIS JURÍDICO

### Esta disposición afecta a:

Deroga a :

- **Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que establece una zona de reserva marina en el entorno del cabo de San Antonio.**
- **DECRETO 110/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, por el que se estableció una Zona de Reserva Marina en el entorno del Cabo de San Antonio. [2005/X6826]**

### Esta disposición está afectada por:

Modificada por:

- **DECRETO 76/2017, de 9 de junio, del Consell, por el que se regulan las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en las reservas marinas de interés pesquero de la Comunitat Valenciana. [2017/5365]**